

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070002681

Página 1 de 2

Cúcuta, 03-03-2015

Señor:
Camilo Parada
Finca Maracay.
Corregimiento La Don Juana.
Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición Título- 383-54 (HCCF-13).

Mediante Solicitud con radicación 20149070091972 de fecha 10 de noviembre de 2014, el titular solicita se desista del trámite de renuncia a la Licencia de Explotación 383-54 (HCCF-13), presentada con oficio radicado No. 07907 ante la Gobernación de Norte de Santander, por señor CAMILO PARADA, el día 21 de marzo de 2012.

Al respecto:

Dentro del contexto de las actuaciones administrativas como etapas del proceso administrativo que culminan con decisiones de carácter particular, la notificación, entendida como la diligencia mediante el cual se pone en conocimiento de los interesados el contenido de los actos que en ellas se produzcan, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política.

En efecto, la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación administrativa la conozca, y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses. Pero más allá de este propósito básico, la notificación también determina el momento exacto en el cual la persona interesada ha conocido la decisión, y el correlativo inicio del término preclusivo dentro del cual puede interponer los recursos para oponerse a ella. De esta manera, la notificación cumple dentro de cualquier actuación administrativa un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública al establecer el momento en que empiezan a correr los términos de los recursos y acciones que procedan en cada caso.

Por lo anterior debe indicarse al titular que mediante Resolución VSC-0774 del 14 de agosto de 2014, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el titular, siendo notificada mediante Edicto PARCU No.036 del 1 de octubre de 2014, quedando ejecutoriada y en firme mediante constancia No. 150 de fecha 22 de octubre de 2014.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070002681

Página 2 de 2

En consecuencia y respecto de la solicitud presentada por el titular en cuanto a desistir de dicha renuncia se indica que la misma no es procedente, ya que el acto administrativo, por términos no es susceptible tanto de recursos, como de desistimiento por parte del titular.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luis Alberto Tobito R.
Elaboró: Luis Alberto Tobito R.
Revisó: Marisa Fernández B.
Fecha de elaboración: 03-03-2015
Número de radicado que responde: 20159070002681
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: M:/TOBITO 2015/D.P/marzo.